

Martes 22 de mayo de 2012

## Cuadro de indicadores del mercado interior

P7\_TA(2012)0211

### Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de mayo de 2012, sobre el Cuadro de indicadores del mercado interior (2011/2155(INI))

(2013/C 264 E/04)

El Parlamento Europeo,

- Visto el 23º Cuadro de indicadores del mercado interior, publicado por la Comisión (SEC(2011)1128),
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión de 24 de febrero de 2012 titulado «Making the Single Market Deliver, Annual Governance check-up 2011»,
- Visto el 22º Cuadro de indicadores del mercado interior, publicado por la Comisión (SEC(2011)0372),
- Visto el documento de trabajo de los Servicios de la Comisión de 24 de febrero de 2012 titulado «Reinforcing effective problem-solving in the Single Market - unlocking SOLVIT's potential at the occasion of its 10th anniversary»
- Vista la declaración de los miembros del Consejo Europeo, de 30 de enero de 2012, titulada «Towards growth-friendly consolidation and job-friendly growth», relativa a la gobernanza del Mercado único y el compromiso de «aplicar rápida y plenamente a nivel nacional» lo que los Estados miembros ya han acordado, a fin de aprovechar todas las posibilidades que ofrece dicho mercado,
- Visto el informe anual de 2010 sobre el desarrollo y los resultados de la red SOLVIT (SEC(2011)0229),
- Vista la Comunicación de la Comisión de 13 de abril de 2011 titulada «Acta del Mercado Único. Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza. Juntos por un nuevo crecimiento» (SEC(2011)0467),
- Vista la Comunicación de la Comisión de 11 de noviembre de 2011 titulada «Hacia un Acta del Mercado Único. Por una economía social de mercado altamente competitiva. Cincuenta propuestas para trabajar, emprender y comerciar mejor todos juntos» (COM(2010)0608),
- Vista la Declaración de Cracovia, aprobada durante el Foro del Mercado Único,
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre el mercado único visto por la gente: instantánea de las veinte preocupaciones principales de los ciudadanos y de las empresas (SEC(2011) 1003),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Acta del Mercado Único. Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza. Juntos por un nuevo crecimiento» (COM(2011)0206),
- Visto el Informe de evaluación de Pilot UE de la Comisión (COM(2010)0070),
- Vista la comunicación de la Comisión de 11 de noviembre de 2010 sobre la aplicación del artículo 206, apartado 3, del Tratado (SEC(2010)1371),
- Vista la Recomendación de la Comisión, de 29 de junio de 2009, sobre medidas para mejorar el funcionamiento del mercado único <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO L 176 de 7.7.2009, p. 17.

Martes 22 de mayo de 2012

- Vista su resolución de 20 de mayo de 2010, sobre cómo ofrecer un mercado único a los consumidores y los ciudadanos <sup>(1)</sup>,
  - Vista su resolución de 9 de marzo de 2010, sobre el Cuadro de indicadores del mercado interior <sup>(2)</sup>,
  - Vista su resolución de 9 de marzo de 2010 sobre SOLVIT <sup>(3)</sup>,
  - Visto el informe del profesor Mario Monti titulado «Una nueva estrategia para el mercado único al servicio de la economía y de la sociedad europeas»,
  - Vistas las conclusiones del Consejo de Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio) de 10 de diciembre de 2010 sobre el «Acta del Mercado Único»,
  - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A7-0153/2012),
- A. Considerando que la importancia del buen funcionamiento del mercado interior se destacó durante el primer Foro del Mercado Único (celebrado del 2 al 4 de octubre de 2011 en Cracovia, Polonia) y en particular en la Declaración de Cracovia, y la posterior Resolución del Parlamento, de 1 de diciembre de 2011, sobre el resultado del Foro del Mercado Único <sup>(4)</sup> en la que se describe el mercado único como la herramienta más poderosa para que Europa regrese a la senda del crecimiento sostenible y la creación de empleo;
- B. Considerando que el mercado interior no puede funcionar correctamente sin la adecuada transposición, aplicación y observancia de las Directivas que contribuyen a su funcionamiento;
- C. Considerando que es imperativo que los Estados miembros transpongan la legislación sobre el mercado interior a su legislación nacional no solo en el plazo establecido, sino también de forma correcta, y que el incumplimiento por parte de un solo Estado miembro perjudica a los intereses no solo de ese Estado miembro, sino también del conjunto de la Unión;
- D. Considerando que no basta con transponer pronta y debidamente las Directivas europeas, sino que también es fundamental la correcta aplicación del Derecho de la UE;
- E. Considerando que la publicación del Cuadro de indicadores del mercado interior ha contribuido invariablemente a mejorar la transposición de la legislación en materia de mercado único, al facilitar datos objetivos y sustantivos sobre la transposición y la aplicación de estas normas por parte de los Estados miembros; considerando, no obstante, que algunos Estados miembros están aún muy lejos de cumplir los objetivos de pronta y correcta transposición de la legislación europea a su Derecho nacional y que, por tanto, los datos objetivos obtenidos a través de una supervisión sistemática e independiente deben mantenerse como elemento fundamental del Cuadro de indicadores del mercado interior; considerando que es necesario adoptar un enfoque más cualitativo que vaya más allá de las cifras e identifique los motivos de este déficit;
- F. Considerando que si bien el Cuadro de indicadores del mercado interior y el Cuadro de indicadores de los mercados de consumo se utilizan en distintos contextos y tienen metodologías diferentes, con ámbitos de aplicación y conjuntos de indicadores distintos, comparten el objetivo general de mejorar el funcionamiento del mercado interior;
- G. Considerando que Malta tiene el mejor historial en lo referente a la transposición de las Directivas de la UE en el plazo establecido, y que Bélgica ocupa el último lugar a este respecto, y su gran retraso en materia de transposición ha aumentado;
- H. Considerado que únicamente Estonia ha obtenido buenos resultados en todos los ámbitos del denominado cuadro de indicadores del mercado interior;

<sup>(1)</sup> DO C 161 E de 31.5.2011, p. 84.

<sup>(2)</sup> DO C 349 E de 22.12.2010, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO C 349 E de 22.12.2010, p. 10.

<sup>(4)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0543.

**Martes 22 de mayo de 2012**

- I. Considerando que, aunque los países con administraciones reducidas cuentan con muy pocos recursos para llevar a cabo la transposición de expedientes legislativos complejos, Estados miembros pequeños, como Malta, han logrado cumplir los plazos de transposición;
- J. Considerando que el actual déficit medio del 1,2 % se sitúa una vez más por encima del objetivo del 1 % acordado por los Jefes de Estado y de Gobierno en 2007; lamenta que se acentúe la tendencia al aumento de los déficits de transposición, y alienta a los Estados miembros a destinar más recursos para contrarrestar esta tendencia; constata, asimismo, que muchos Estados miembros han reducido del número de Directivas pendientes de transposición;
- K. Considerando que 85 Directivas no han sido transpuestas en al menos un Estado miembro (el factor de fragmentación es del 6 %), por lo que no pueden producir todos sus efectos en el mercado único;
- L. Considerando que dos Directivas registran un retraso superior a tres años respecto a su plazo de transposición, lo que incumple directamente el objetivo de «tolerancia cero» establecido por los Jefes de Estado y de Gobierno en 2007;
- M. Considerando que el porcentaje medio de Directivas transpuestas incorrectamente se mantiene en el 0,8 %, a pesar de que la Comisión señaló en el Acta del Mercado Único que es necesario un cumplimiento claro y decidido de la política relativa a este déficit;
- N. Considerando que en los últimos meses siete Estados miembros han aumentado su retraso en la transposición de las Directivas de la Unión;
- O. Considerando que se requiere información más precisa sobre la calidad de la transposición;
- P. Considerando que una mayor calidad a la hora de formular la legislación que se adopte podría reducir los retrasos en la transposición de la legislación de la UE;
- Q. Considerando que el Tratado de Lisboa introdujo por vez primera la posibilidad de que el Tribunal de Justicia Europeo imponga multas inmediatas en caso de no notificación de las medidas de transposición;
- R. Considerando que la Comisión, el Parlamento Europeo, los parlamentos nacionales y las administraciones de los Estados miembros deben esforzarse más para definir y comunicar los derechos de los ciudadanos y para ayudar a estos últimos a exigir su cumplimiento, ya que de este modo el mercado interior funcionaría mejor;
- S. Considerando que, cuando se aplican incorrectamente las normas del mercado interior, la ausencia de mecanismos de recurso eficaces puede impedir que se respeten los derechos de los ciudadanos al obligarlos a iniciar prolongados y lentos procedimientos judiciales a fin de defenderse;
- T. Considerando que debe existir un intercambio de buenas prácticas e información que fluya libremente entre las autoridades encargadas de la correcta aplicación de las normas del mercado interior y las encargadas de hacer que se apliquen correctamente cuando se estén aplicando de forma inadecuada;
- U. Considerando que la Comisión y los Estados miembros crearon la red SOLVIT en 2002 con el objetivo de resolver los problemas que la aplicación incorrecta de la legislación sobre el mercado interior provoca a los ciudadanos y empresas;
- V. Considerando que SOLVIT es una red en línea para la solución de problemas en la que los Estados miembros de la UE (así como Noruega, Islandia y Liechtenstein) colaboran para resolver, sin procedimientos legales, los problemas que encuentran los ciudadanos y las empresas debido a la aplicación incorrecta de la legislación sobre el mercado interior por parte de las autoridades públicas;
- W. Considerando que la red SOLVIT es un sistema eficaz que permite resolver problemas informalmente en un plazo medio de diez semanas, y que el éxito de esta red para resolver los problemas del mercado interior podría servir de modelo de buenas prácticas para otros servicios de asistencia sobre el mercado único;

Martes 22 de mayo de 2012

- X. Considerando que es importante consolidar y desarrollar aún más la presencia y capacidades de la red SOLVIT a todos los niveles de las administraciones nacionales a fin de garantizar su máxima eficiencia y los mejores resultados;
- Y. Considerando que la red SOLVIT debe ser un complemento de la actuación jurídica de la Comisión en materia de procedimientos de infracción y alertar a la Comisión sobre problemas concretos relacionados con la transposición y aplicación del Derecho de la UE en los Estados miembros;
- Z. Considerando que la Comisión elabora actualmente una nueva estrategia para reforzar la red SOLVIT;

#### ***Construcción del marco regulador del mercado interior***

1. Acoge con satisfacción el Cuadro de indicadores del mercado interior y la red SOLVIT por ser herramientas importantes, a pesar de su diferente naturaleza, para el seguimiento e identificación de los problemas existentes en la transposición y aplicación del Derecho de la UE, pero también para identificar lagunas y cuellos de botella en el mercado único con vistas a promover acciones para mejorar el funcionamiento del mercado interior;
2. Afirma que la transposición y aplicación de forma oportuna y correcta de la legislación sobre el mercado interior es un requisito crucial para el éxito de este mercado, que a su vez es un factor clave para aumentar la competitividad y el crecimiento, en particular en épocas de crisis económica;
3. Celebra que la Comisión haya fusionado los informes sobre el Cuadro de indicadores del mercado interior, Tu Europa, Tu Europa – Asesoramiento, la red SOLVIT, el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) y los puntos únicos de contacto en un solo informe completo, la Declaración anual de gobernanza, lo que permite realizar una evaluación integral de fácil lectura del funcionamiento del mercado único;
4. Considera que un seguimiento constante y frecuente de los avances logrados por los Estados miembros es uno de los factores clave para alentarlos a redoblar sus esfuerzos; celebra, a este respecto, el anuncio de la Comisión de que cada año se seguirá publicando un Cuadro de indicadores del mercado interior en torno al verano; observa con preocupación, no obstante, que la publicación de un informe para cada uno de los diferentes elementos de la Declaración anual de gobernanza podría distraer la atención de un enfoque integral y desviar los esfuerzos de los servicios de la Comisión hacia la información sobre los problemas que se destacan en dicha Declaración en lugar de resolverlos;
5. Pide al Consejo que se comprometa a reducir aún más el déficit de transposición y que establezca al mismo tiempo objetivos más realistas en materia de transposición y aplicación que deban cumplir los Estados miembros;
6. Exhorta a los Estados miembros a que se tomen en serio las Directivas que han contribuido a formular y a cumplir las obligaciones que les imponen los Tratados de la Unión Europea;
7. Acoge con satisfacción los considerables avances registrados en la reducción del número de Directivas con un gran retraso de transposición, y pide a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos a este respecto;
8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros, en el marco del Comité Consultivo del Mercado Interior, que estudien el modo de mejorar la colaboración entre la Comisión y los Estados miembros y el intercambio de mejores prácticas, así como la forma de dar a conocer los mecanismos eficaces que han aplicado los Estados miembros;

**Martes 22 de mayo de 2012**

9. Pide a la Comisión que clasifique las infracciones pendientes de resolución en el Cuadro de indicadores del mercado interior, en aquellas que puedan resolverse fácilmente y aquellas que sean resultado de un desacuerdo directo entre la Comisión y los Estados miembros; insta a la Comisión y a los Estados miembros a tomar medidas para identificar a qué se deben estos desacuerdos y avanzar hacia su resolución; pide a la Comisión, que en los casos especialmente contenciosos, proponga modificaciones a la legislación de la UE, cuando proceda, con el fin de resolver las controversias en materia de interpretación;
10. Toma nota del éxito obtenido por la Comisión con el proyecto Pilot UE; advierte, no obstante, que si bien este proyecto ha permitido reducir el número de procedimientos de infracción, también puede dejar en manos de la Comisión los casos más difíciles de esos procedimientos oficiales, lo que podría aumentar la duración de los procesos de infracción; expresa su temor a que ello tenga por resultado el aumento de los plazos para la resolución de las deficiencias del mercado interior;
11. Señala que casi el 50 % de los procedimientos de infracción pendientes relacionados con el mercado interior se refieren a los ámbitos fiscal y medioambiental; pide a los Estados miembros que presten especial atención a la mejor y más rápida transposición de las normas de la UE en estos dos ámbitos;
12. Pide a la Comisión que vele por que las infracciones de la legislación de la UE sean objeto de procedimientos de infracción expeditivos; pide a la Comisión que establezca un procedimiento de infracción acelerado y que sopesa la posibilidad de crear en su seno un órgano independiente que se ocupe de perseguir los casos de infracción relacionados con el mercado interior y de iniciar los procedimientos de infracción previa aprobación del Colegio de Comisarios;
13. Pide a la Comisión que haga un mayor uso de la red SOLVIT como primer punto de recepción de las reclamaciones sobre la aplicación errónea de la legislación de la UE en un contexto transfronterizo; pide igualmente a la Comisión que vele por que los casos que no pueda resolver la red SOLVIT sean objeto de un seguimiento adecuado;
14. Pide a la Comisión que preste apoyo a los Estados miembros para transponer la legislación de la UE y desarrolle para ello nuevas herramientas, como directrices sobre transposición y un centro de ayuda;
15. Señala que la duración media de los procedimientos de infracción es excesiva y pide a la Comisión que adopte medidas eficaces para reducirla; pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre dichas medidas;
16. Pide a la Comisión que estudie nuevas maneras de garantizar que las sentencias del Tribunal y los procedimientos de los Estados miembros se apliquen de forma plena y oportuna;
17. Pide a la Comisión que complemente el Cuadro de indicadores del mercado interior con nuevos criterios adicionales, sin afectar su legibilidad, para el seguimiento de la correcta aplicación de la legislación vigente;
18. Invita a la Comisión a que presente, en el Cuadro de indicadores del mercado interior, la evolución de la distribución de los procedimientos de infracción abiertos por sectores observada desde el cuadro de indicadores anterior, así como a que proponga un análisis de los motivos de los cambios más significativos por lo que se refiere al número de procedimientos abiertos;
19. Pide a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para mejorar el cumplimiento de los objetivos; reitera que la realización del mercado interior mediante una transposición más precisa y oportuna de la legislación nueva y ya existente es una forma eficaz de luchar contra la crisis económica;
20. Subraya que los Estados miembros deberán reducir más aún los retrasos en la transposición, con el fin de ajustarse al objetivo del 1 %; señala que habrá de otorgarse especial importancia y prioridad a aquellas Directivas cuyo plazo de transposición a la legislación nacional se haya sobrepasado en más de un año y reducir sustancialmente los retrasos en la transposición;

Martes 22 de mayo de 2012

21. Pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre la aplicación que hace del artículo 260, apartado 3 del Tratado de Lisboa en lo referente a la posibilidad de que el Tribunal de Justicia Europeo imponga multas inmediatas en primera instancia en aquellos casos en que se establezca que los Estados miembros han incumplido su obligación de transponer la legislación de la UE;
22. Pide a la Comisión que presente evaluaciones de los resultados del examen de las peticiones sobre problemas del mercado interior enviadas al Parlamento Europeo y que las incorpore en la Declaración anual de gobernanza; subraya que debe prestarse más atención al procedimiento de petición para mejorar el proceso legislativo de la UE y acercarlo a la ciudadanía;
23. Señala que la entrada en vigor del Tratado de Lisboa ha concedido al Parlamento Europeo nuevas competencias para estructurar y revisar la legislación de la UE; pide que los resultados del Cuadro de indicadores formen parte del diálogo estructurado entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales;
24. Pide a la Comisión que vele por que se publiquen los cuadros de correlación, que insista en que los Estados miembros acepten formalmente una reducción de los objetivos numéricos del déficit de transposición y cumplimiento por parte de la legislación nacional al 0,5 % en el caso del déficit de transposición y al 0,5 % en el caso del déficit de cumplimiento, y que vele igualmente por que los procedimientos de infracción se apliquen de forma más eficaz por medio de objetivos numéricos para las etapas del procedimiento, ya que estos objetivos son necesarios para una aplicación plena y completa de la legislación sobre el mercado único, como señala la Comisión en el Acta del Mercado Único;
25. Pide a los Estados miembros que presenten sistemáticamente cuadros de correlación en los que se describa la forma en que las Directivas del mercado interior se aplican en las regulaciones nacionales;
26. Pide a la Comisión que adopte medidas para mejorar la calidad de la formulación de la legislación europea; celebra los esfuerzos dedicados a legislar mejor y de forma más inteligente, e invita a las tres instituciones que participan en el proceso legislativo a que se esfuercen constantemente para mejorar la calidad de la legislación que elaboran conjuntamente;

#### ***Poner el mercado único a disposición de las empresas y los ciudadanos***

27. Pide a la Comisión que encuentre la forma de aumentar la coordinación y mejorar la cooperación entre las herramientas existentes, como la red SOLVIT, Tu Europa - Asesoramiento, la red Enterprise Europe Network, la Red Europea de Centros de Consumidores, la Red Europea de Servicios de Empleo (EURES), el Servicio de Información del Mercado Interior (IMI) y las ventanillas únicas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos, y conseguir de este modo una gestión más eficaz;
28. Pide a la Comisión que proponga formas para integrar mejor herramientas como la red SOLVIT en el proceso de peticiones del Parlamento Europeo;
29. Subraya que la red SOLVIT ha demostrado, a lo largo de los años, que es una herramienta sencilla, rápida y rentable para resolver los problemas que afectan a los ciudadanos y las empresas debido a la mala aplicación de las normas del mercado único; señala, no obstante, que la red SOLVIT sigue estando muy fragmentada e infrautilizada; insta a la Comisión a que concentre más esfuerzos en la formación, la educación y el intercambio de buenas prácticas entre el personal que trabaja en la red SOLVIT;
30. Pide a los Estados miembros que velen por que los centros de la red SOLVIT cuenten con el personal necesario y tengan el grado de coordinación y comunicación requerido con todas las instancias de las administraciones nacionales, así como con los distintos servicios de la Comisión, para garantizar la aplicación de sus decisiones; pide a la Comisión que ponga al día su Recomendación de 2001 sobre los principios para el uso de la red SOLVIT (red de solución de problemas del mercado interior) de acuerdo con lo propuesto en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Reinforcing effective problem-solving in the Single Market»;
31. Señala que los engorrosos procedimientos de la seguridad social son una de las principales preocupaciones de los ciudadanos y ponen freno a la movilidad de trabajadores en Europa; pide que una mayor cantidad de recursos de la red SOLVIT se destinen a resolver problemas con la seguridad social;

**Martes 22 de mayo de 2012**

32. Subraya la importancia de la participación de los interlocutores asociados en el marco de SOLVIT, con el fin, en particular, de aliviar la carga de los centros SOLVIT; destaca que la cooperación con los interlocutores asociados ha demostrado su eficacia en el pasado, entre otras razones, gracias a su contacto directo con los ciudadanos y las empresas; pide, por tanto, a la Comisión, que asegure que se mantenga plenamente el acceso de los interlocutores asociados a SOLVIT;

33. Pide a la Comisión que prosiga con sus esfuerzos para ofrecer a los ciudadanos y empresas un paquete integrado de información virtual y servicios de asistencia, en particular mediante el desarrollo del portal Tu Europa como única pasarela en línea para obtener información y ayuda; señala, no obstante, la importancia del contacto humano directo y, a este respecto, propone que estos esfuerzos se complementen con una ventanilla única real para los ciudadanos y consumidores a través de las oficinas de representación de la Comisión en cada Estado miembro; considera que reunir a los funcionarios de enlace de la red SOLVIT, Tu Europa - Asesoramiento, la red Enterprise Europe Network, la Red Europea de Centros de Consumidores y la Red Europea de Servicios de Empleo en las oficinas de representación serviría para alcanzar este objetivo y se traduciría en una mejor coordinación y cohesión;

34. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a tomar medidas para promover el portal Tu Europa en el marco de la administración nacional e impulsar la colaboración entre el portal Tu Europa y las actividades de las páginas de Internet de los órganos de administración nacionales;

35. Pide a la Comisión que aliente a los Estados miembros a reforzar aún más las ventanillas únicas y a ofrecer a los ciudadanos información de un modo claro y sencillo, al tiempo que se garantizan y aprovechan al máximo las sinergias en el sector de la información a nivel europeo como, por ejemplo, la red Tu Europa - Asesoramiento;

36. Pide a la Comisión que informe sobre la posibilidad de destinar personal de la Comisión a las ventanillas únicas en cada Estado miembro; considera que esta podría ser una solución para los problemas de personal detectados por la red SOLVIT en diversas administraciones públicas nacionales; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de conceder a la red SOLVIT una base jurídica específica;

37. Pide a la Comisión que asegure la creación de ventanillas únicas en línea a través de los portales de administración electrónica en todos los Estados miembros, en la lengua oficial de estos y en inglés; señala que las ventanillas únicas son fundamentales para la aplicación de la Directiva sobre los servicios; lamenta que tan sólo una tercera parte de los portales de administración electrónica permiten acceder a procedimientos electrónicos en línea; pide a los Estados miembros que faciliten información de fácil uso en varias lenguas oficiales de la UE sobre las normas y procedimientos administrativos en línea relativos a la prestación de servicios con el fin de facilitar la actividad económica transfronteriza en Europa;

38. Pide a la red SOLVIT, Tu Europa - Asesoramiento, la red Enterprise Europe Network, la Red Europea de Centros de Consumidores y la Red Europea de Servicios de Empleo que tomen nota de las principales preocupaciones de los ciudadanos y las empresas, que se articulan en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre el mercado único visto por la gente: instantánea de las veinte preocupaciones principales de los ciudadanos y de las empresas, y que prioricen sus trabajos en consecuencia;

39. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de incluir los resultados de las encuestas del Eurobarómetro en la Declaración anual de gobernanza, como parte de su evaluación, para ofrecer mejor información en el marco de los procesos de toma de decisiones;

40. Toma nota de las recientes publicaciones de la Comisión sobre las 20 preocupaciones principales, que tienen su origen en la mencionada Resolución de 20 de mayo de 2010 y destaca las deficiencias de información, legislativas y de aplicación que siguen existiendo en el mercado único, así como la falta de conocimiento entre los consumidores y las empresas acerca de sus derechos y obligaciones, lo que les impide aprovechar los beneficios del mercado único; se compromete a mejorar la comunicación con los ciudadanos sobre los derechos que les otorga el mercado único y pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan otro tanto;

41. Pide a la Comisión que informe sobre los principales obstáculos del mercado interior para los ciudadanos y consumidores con discapacidad y realice esfuerzos concretos para eliminarlos;

Martes 22 de mayo de 2012

42. Recomienda igualmente que se coordinen las actividades de SOLVIT y el proyecto Pilot UE para mejorar la coordinación y el intercambio de buenas prácticas;

43. Toma nota del éxito del primer Foro del Mercado Interior, que constituye una oportunidad para hacer una auditoría del progreso del mercado único y ayudar a que los ciudadanos y las empresas se familiaricen con los derechos y obligaciones que les concede el mercado interior; acoge con beneplácito este foro por ser una oportunidad para destacar los obstáculos que aún subsisten para el correcto funcionamiento del mercado único; reitera la importancia de que la Comisión y los Estados miembros adopten medidas para eliminar estos obstáculos y sitúen las preocupaciones de los ciudadanos y de las empresas en un primer plano; pide a la Comisión y a los Estados miembros que mantengan este impulso así como el diálogo con las partes interesadas y su empoderamiento mediante la celebración periódica de este foro y que lo complementen con visitas frecuentes con el fin de evaluar y promover el mercado único en cada uno de los Estados miembros;

\*

\* \*

44. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

---

## Perspectivas para las mujeres en Turquía de cara a 2020

P7\_TA(2012)0212

### Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de mayo de 2012, sobre las perspectivas para las mujeres en Turquía de cara a 2020 (2011/2066(INI))

(2013/C 264 E/05)

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, que forman parte del Derecho internacional y en los que Turquía es parte desde 1985 y 2002, respectivamente, y visto el artículo 90 de la Constitución turca, que establece que el Derecho internacional tiene primacía sobre el Derecho nacional turco,
- Vistos los convenios del Consejo de Europa, como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el Convenio sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia ejercida contra la Mujer y la Violencia de Género, que Turquía fue el primer país en ratificar,
- Vistos el Documento 11372 y la Recomendación 1817(2007) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, ambos titulados «Parliaments united in combating domestic violence against women, mid term assessment of the Campaign» (Parlamentos unidos para hacer frente a la violencia doméstica contra las mujeres, evaluación intermedia de la Campaña),
- Visto el acervo comunitario sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género,
- Vista la Decisión del Consejo Europeo de 17 de diciembre de 2004 de iniciar negociaciones con Turquía sobre su adhesión a la Unión Europea,
- Vistos los informes de 2010 (SEC(2010)1327) y de 2011 (SEC(2011) 1201) sobre los progresos realizados por Turquía elaborados por la Comisión,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Estrategia y desafíos principales de la ampliación 2010-2011» (COM(2010)0660),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),